**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

**DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**

**PRÓRROGA Nro. 1 Y MODIFICATORIO Nro. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10234-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL SARHEM-DYS 2026 POLICÍA, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE TACÓN 5 ½ Y CALZADO DE CALLE TIPO MOCASÍN - LOTE Nro. 3".**

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.791.563 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA,** con **NIT. 800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 26-180 del 29/06/2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00502 del 05/03/2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL,** y por otra parte el señor **MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.951.141 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la firma **UNIÓN TEMPORAL SARHEM-DYS 2026 POLICÍA,** con **NIT. 902.079.384-5,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga Nro. 1 y modificatorio Nro. 1 al contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10234-26, previos los siguientes considerandos: **a).** La POLICÍA NACIONAL celebró con la UNIÓN TEMPORAL SARHEM-DYS 2026 POLICÍA, el contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10234-26, el 30 de junio de 2026, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE CALZADO DE TACÓN 5 ½ Y CALZADO DE CALLE TIPO MOCASÍN - LOTE Nro. 3"*, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($693.536.382,00), incluido IVA, con plazo de ejecución a partir de la aprobación de la garantía única, hasta el 28 de agosto de 2026 de acuerdo con el cronograma de entregas. **b).** Que el 01 de julio de 2026, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 224426, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($693.536.382,00), recurso 10. **c).** Que el 08 de julio de 2026, se aprobó la garantía única del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10234-26, póliza Nro. 14-44-101266227, anexo Nro. 0, expedida el 01 de julio de 2026, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **d).** Que el 21 de julio de 2026, mediante documento radicado en la Ventanilla Única de Correspondencia y Radicación con Nro. GE-2026-054840-DIPON, el señor MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS, Representante Legal de la firma UNIÓN TEMPORAL SARHEM-DYS 2026 POLICÍA, presentó al señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional, solicitud prórroga al contrato PN DILOF Nro. 06-2-10234-26, calzado tipo mocasín NTMD 0269-A2 Policía Nacional NTMD-0269-A2 y calzado tacón 5 ½ sintético NTMD 0264-A3 Policía Nacional. *Se adjunta documento.* **e).** Que el 23 de julio de 2026, mediante comunicación oficial GS-2026-023434-DILOF, el señor teniente JORGE LUIS ACOSTA ROJAS, supervisor del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10234-26, presentó al señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, Director Logístico y Financiero (E), concepto solicitud prórroga Nro. 1 y modificatorio Nro. 1 al contrato PN DILOF Nro. 06-2-10234-26. *Se adjunta comunicación oficial.* **f).** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".* **g).** Que es procedente la celebración de la presente prórroga Nro. 1 y modificatorio Nro. 1 al contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10234-26, de acuerdo con lo manifestado por el contratista y el supervisor del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10234-26, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10234-25, hasta el 15 de octubre de 2026. **SEGUNDA:** modificar parcialmente el PLAZO DE EJECUCIÓN de la CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN del Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10234-26, el cual quedará así:

**PRÓRROGA Nro. 1 Y MODIFICATORIO Nro. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10234-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL SARHEM-DYS 2026 POLICÍA, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE TACÓN 5 ½ Y CALZADO DE CALLE TIPO MOCASÍN - LOTE Nro. 3".**

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta el 15 de octubre de 2026, de acuerdo con el cronograma de entregas, así:

| LOTE | ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PLAZO MÁXIMO ENTREGA 15/10/2026 |
|---|---|---|---|---|
| 3 | 1 | CALZADO TACÓN 5 1/2 | 2.641 | 2.641 |
| | 2 | CALZADO DE CALLE TIPO MOCASÍN | 3.052 | 3.052 |

De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con dichos requisitos, previo al recibo a satisfacción.

Nota: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

**TERCERA: - PERFECCIONAMIENTO:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga Nro. 1 y modificatorio Nro. 1 al contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10234-26, se requiere las firmas de las partes. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la prórroga Nro. 1 y modificatorio Nro. 1 del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10234-26, y la entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, este se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CUARTA:** las demás cláusulas del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10234-26 continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. 31 JUL 2026

**LA POLICÍA NACIONAL**

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

**EL CONTRATISTA**

MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS

Firmado digitalmente por MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS
Fecha: 2026.07.31 14:36:04 -05'00'

**MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS**
Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL SARHEM-DYS 2026 POLICÍA

Elaboró:
SI. Wilton Hernly Gaitán Suarez
Responsable Seguimiento Contractual

Revisó:
MY. Jennifer Cifuentes Aragon
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:
MY. Eliana Yuliet García
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó:
TC. William Gabriel Díaz Cifuentes
Jefe Área de Contratación

Revisó:
TC. Nelson Guillermo Guzman Ruiz
Subdirector Logístico y Financiero (E)

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE INTENDENCIA

RADICACIÓN
DILOF-GUGED
RECIBIDO: Jaqueline
FECHA: 23 JUL 2026
HORA: 15:29

**GS- 2026-** -023434 **/ DILOF – GUINT – 29.25**

Bogotá D.C., 23 JUL 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (e)
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: concepto solicitud prorroga 1 y modificatorio 1 contrato PN DILOF Nro. 06-2-10234-26.

En atención al documento radicado en la ventanilla única de correspondencia y radicación de la Dirección General de la Policía Nacional con número de entrada GE-2026-054840-DIPON del 22/07/2026, y la ejecución del contrato Nro. 06-2-10234-26, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE CALZADO DE TACON 5 ½ Y CALZADO DE CALLE TIPO MOCASÍN – LOTE Nro. 3"*, respetuosamente me permito presentar a mi coronel, solicitud prórroga al plazo de ejecución y modificación del cronograma de entregas del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Información del contrato**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No. / Orden de compra No.** | 06-2-10234-26 | | |
| **Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra** | "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE TACON 5 ½ Y CALZADO DE CALLE TIPO MOCASÍN – LOTE Nro. 3" | | |
| **Contratista** | UNION TEMPORAL SARHEM -DYS 2026 | | |
| **Representante legal** | MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS | | |
| **Valor inicial del contrato u orden de compra** | $ 693.536.382,00 | | |
| **Plazo de ejecución** | 28/08/2026 | | |
| **Ejecución** | CANTIDAD: 5.693 | VALOR EJECUTADO $ 0 | AVANCE 0.0% |

## ARGUMENTOS Y JUSTIFICACIÓN QUE ORIGINARON EL ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO PN DILOF 06-2-10234-26

Retraso en la adjudicación y firma del contrato, del cual hasta no tener contrato firmado no nos es posible realizar los procesos de adquisición de materia prima respectiva. Por ende, solo hasta el pasado 02 de Julio de 2026 se iniciaron los pedidos de materia prima a los proveedores respectivos en cumplimiento de las normas técnicas que le aplican a cada calzado y se pidió certificación al ente certificador de los tiempos que se tarda en promedio la entrega de resultados de materia prima, que una vez confirmado el cumplimiento del mismo se inician los procesos productivos como se evidencia en el documento anexo por parte del ente certificador ACERT S.A.S:

*"Cordial saludo; Por medio de la presente, me permito confirmar que LOS TIEMPOS ESTIMADOS QUE SE TOMAN LOS LABORATORIOS PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS PERTINENTES PARA CALZADO DE CALLE TACON 5 ½ Y CALZADO DE CALLE TIPO*

*MOCASIN DAMA es aproximadamente 15 a 18 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de ingresadas las muestras de materia prima a los laboratorios. Lo anterior, es debido a la cantidad de ensayos y elementos a evaluar en cada norma de producto; además de los atestiguamientos que se deben efectuar en cada uno de los mismos, como también se debe tener en cuenta que a estos productos les aplica pruebas en 80% (producto terminado), para lo cual el laboratorio se toma entre 3 – 5 días hábiles para realización de pruebas pertinentes.*

## VERIFICACIÓN Y CONCEPTO DE LA COORDINACIÓN

Una vez evaluada la documentación e información radicada mediante comunicación oficial GE-2026-054840-DIPON, esta Coordinación emite los siguientes argumentos en base de los siguientes fundamentos:

**Tiempos de expedición de certificados de conformidad:** Desde la supervisión se considera que los tiempos necesarios para la expedición de los certificados de conformidad, derivada de los muestreos del 100% de materia prima y muestreos del 2%, 80% y 100% del producto terminado., constituye un hecho atribuible a un tercero ajenos a las partes, en atención a que, los ensayos de materia prima requeridos para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato demandan un tiempo estimado entre quince (15) y dieciocho (18) días hábiles, contados desde el ingreso de las muestras a los laboratorios acreditados. Adicionalmente, una vez culminada la etapa de producción, el producto terminado debe ser sometido a pruebas complementarias cuyo desarrollo requiere entre tres (3) y cinco (5) días hábiles adicionales. Estos tiempos no obedecen a decisiones del contratista ni de la entidad contratante, sino a procedimientos técnicos definidos por las normas y protocolos de evaluación aplicables al calzado objeto del contrato.

En ese contexto, se evidencia que la ejecución de los ensayos, la evaluación de resultados y la emisión de los conceptos de conformidad dependen de laboratorios acreditados y organismos certificadores externos, los cuales actúan de manera independiente en desarrollo de sus funciones técnicas. Por tal razón, el contratista no tiene control directo sobre la duración de dichas actividades, limitándose a gestionar oportunamente la entrega de muestras y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la certificación.

Asimismo, la certificación expedida por ACERT S.A.S. constituye un soporte objetivo que acredita los tiempos promedio requeridos para la realización de las pruebas y la obtención de resultados, demostrando que la demora obedece a procedimientos especializados que deben surtirse obligatoriamente antes de avanzar en los diferentes muestreos del producto terminado. Estas pruebas son indispensables para garantizar que los bienes a entregar cumplan con las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las exigencias contractuales establecidas por la Entidad.

En consecuencia, la situación descrita configura una circunstancia atribuible a un tercero especializado e independiente, toda vez que la duración de los ensayos y certificaciones depende exclusivamente de los laboratorios y organismos certificadores encargados de efectuar dichas verificaciones técnicas. Por lo tanto, se trata de una causa ajena al control tanto del contratista como de la Entidad, que impacta de manera directa el cronograma de ejecución y constituye un fundamento técnico y jurídico razonable para sustentar la prórroga del plazo contractual.

Desde la necesidad institucional, se evidencia que la adquisición de estos elementos, responde directamente a satisfacer la dotación permanente y estratégica de la Policía Nacional, asociada a la operatividad, funcionalidad y prestación del servicio, por lo cual resulta imperativo garantizar su culminación efectiva, evitando afectaciones en la continuidad del servicio público y en las condiciones logísticas del personal institucional.

La viabilidad de la prórroga encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades estatales para a través de la autonomía de la voluntad realizar las acciones pertinentes para lograr el cumplimiento de los fines del Estado como resulta la modificación del contrato de común acuerdo. Este concepto se encuentra alineado con los principios de la contratación estatal y de la administración pública, particularmente los de economía, responsabilidad y buena fe, salvaguardando los recursos públicos, y garantizaran el cumplimiento del objeto contractual.

**CONCEPTO DE LA SUPERVISION:**

En atención a la documentación remitida mediante comunicación oficial GE-2026-054840-DIPON y una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y operativo de las circunstancias expuestas, esta Coordinación considera **VIABLE** la aprobación de la prórroga Nro. 1 hasta el 15 de octubre de 2026, y modificatorio Nro. 1 del contrato, así:

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCION.**

**COMO ESTABA:**

(…)

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta el 28 de agosto de 2026, de acuerdo con el cronograma de entregas, así:

| LOTE | ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PLAZO MÁXIMO SEGUNDA ENTREGA 28/08/2026 |
|---|---|---|---|---|
| 3 | 1 | CALZADO TACÓN 5 ½ | 2.641 | 2.641 |
| | 2 | CALZADO DE CALLE TIPO MOCASÍN | 3.052 | 3.052 |

De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con dichos requisitos, previo al recibo a satisfacción.

Nota: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

**FORMA DE EJECUCIÓN:**

El contrato se ejecutará con entregas parciales por ítem, previo cumplimiento de los requisitos del Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", de acuerdo a las fechas y cantidades establecidas en el cronograma del plazo de ejecución.

"(…)

**COMO QUEDA:**

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta el 15 de octubre de 2026, de acuerdo con el cronograma de entregas, así:

| LOTE | ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA 15/10/2026 |
|---|---|---|---|---|
| 3 | 1 | CALZADO TACÓN 5 ½ | 2.641 | 2.641 |
| | 2 | CALZADO DE CALLE TIPO MOCASÍN | 3.052 | 3.052 |

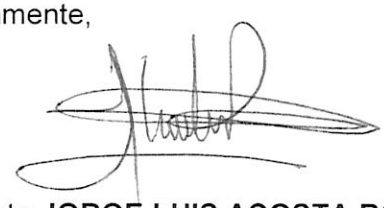
De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con dichos requisitos, previo al recibo a satisfacción.

Nota: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

**FORMA DE EJECUCIÓN:**

El contrato se ejecutará con entregas parciales por ítem, previo cumplimiento de los requisitos del Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", de acuerdo a las fechas y cantidades establecidas en el cronograma del plazo de ejecución.

Atentamente,



Teniente **JORGE LUIS ACOSTA ROJAS**
Supervisor del contrato PN DILOF Nro. 06-2-10234-26

Elaboró: TE. Jorge Luis Acosta Rojas
DILOF - GUINT

Fecha de elaboración: 23/07/2026
Ubicación: Ubicación: L:\1. GUINT - 2025. Comunicaciones oficiales 2025.

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9013
dilof.arlog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Bogotá, Julio 16 de 2026

Señores:
**INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS**

**Ref. TIEMPO ESTIMADO ENSAYOS LABORATORIO CONTRATO CALZADO 06-2-10234-26**

Cordial saludo; Por medio de la presente, me permito confirmar que LOS TIEMPOS ESTIMADOS QUE SE TOMAN LOS LABORATORIOS PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS PERTINENTES PARA CALZADO DE CALLE TACON 5 ½ Y CALZADO DE CALLE TIPO MOCASIN DAMA es aproximadamente 15 a 18 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de ingresadas las muestras de materia prima a los laboratorios. Lo anterior, es debido a la cantidad de ensayos y elementos a evaluar en cada norma de producto; además de los atestiguamientos que se deben efectuar en cada uno de los mismos, como también se debe tener en cuenta que a estos productos les aplica pruebas en 80% (producto terminado), para lo cual el laboratorio se toma entre 3 – 5 días hábiles para realización de pruebas pertinentes.

Agradezco a ustedes su amable atención.

Atentamente,

***MARCO AURELIO BARRERA CARREÑO***
***Coordinador de productos***
***Cra 18 No. 84 -87 Of 304***
***TEL: 2368952***
***CELULAR: 316 2238322***
***BOGOTA, COLOMBIA***
ACERT S.A.S.

ACERT S.A.S.
Compañía Andina de Inspección y Certificación S.A.S.

GE-2026-054840-DIPON

# UNION TEMPORAL SARHEM- DYS 2026 POLICIA

61º

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓ
No. RAD. ENTRADA: 054840
HORA:
22 JUL 2026
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:
FECHA DOCUMENTO:

Cota, 21 de JULIO de 2026

Señores
**POLICIA NACIONAL**
**CORONEL WILSON GILBERTO BARIOS PERDOMO**
**Director Logística y Financiero de la POLICIA NACIONAL**
**Ciudad**

**REFERENCIA: SOLICITUD PRORROGA CONTRATO PN DILOF No. 06-2-10234-26 CALZADO TIPO MOCASIN NTMD 0269-A2 POLICIA NACIONAL NTMD-0269-A2 y CALZADO TACON 5 ½ SINTETICO NTMD 0264-A3 POLICIA NACIONAL NTMD-0264-A3**

Apreciado Coronel Barrios:

En el día de hoy muy formalmente solicitamos se pueda ampliar el plazo de Ejecución del CONTRATO PN DILOF No. 06-2-10234-26 CONTRATO PN DILOF No. 06-2-10234-26 CALZADO TIPO MOCASIN NTMD 0269-A2 POLICIA NACIONAL NTMD-0269-A2 y CALZADO TACON 5 ½ SINTETICO NTMD 0264-A3 POLICIA NACIONAL NTMD-0264-A3 el cual tiene vencimiento el próximo 28 de Agosto de 2026 para la entrega de 2.641 Pares de Calzado Tacón 5 ½ y de 3.052 Pares de Calzado de Calle Tipo Mocasin, con lo cual se pide Prorrogar la entrega con plazo máximo del 15 de Octubre de 2026, y por ende se tiene la siguiente información:

1. En el Proceso inicial se tenía programado una firma del contrato el 29-05-2026, pero el mismo según modificatorios de adendas y otros se firmó hasta el 30-06-2026, por lo cual entre el plazo inicial y final del contrato trascurrieron 32 días
2. Se Firmo Contrato el 30 de Junio de 2026
3. Se género y envió la póliza de cumplimiento el 01-07-2026 por secop ii
4. La póliza se aprobó el 08 de Julio de 2026
5. Se realizo reunión de coordinación el 16-07-2026 y esta se cancela por ajuste de plazos de Ejecución.
6. Se esta pendiente por confirmar Tallas por parte de la Supervisión



3025410408

Con lo anteriormente enunciado nos permitimos poner de manifiesto el inconveniente ajeno a nuestra voluntad, el cual se origina por el retraso en la en la adjudicación y firma del contrato, del cual hasta no tener contrato firmado no nos es posible realizar los procesos de adquisición de materia prima respectiva. Por ende solo hasta el pasado 02 de Julio de 2026 se iniciaron los pedidos de materia prima a los proveedores respectivos en cumplimiento de las normas técnicas que le aplican a cada calzado y se pidió certificación al ente certificador de los tiempos que se tarda en promedio la entrega de resultados de materia prima, que una vez confirmado el cumplimiento del mismo se inician los procesos productivos.

**CONSIDERACIONES**

**De conformidad con el articulo 5 de la ley 80 de 1993 , las cuales señalan las obligaciones y deberes de los contratistas** *" Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse."*

En ese orden de ideas, **INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS**, en cumplimiento de un deber legal manifiesta a ustedes las situaciones que pueden amenazar el cumplimiento del objeto contratado, sin que pueda imputársele responsabilidad alguna, pues los modificatorios realizados que aplazaron los tiempos de firma del contrato, y que por ende hasta no tener contrato firmado no se podía realizar la adquisición de materia prima, afecta los tiempos de ejecución contractual, mas teniendo presente que este tipo de elemento es muy especializado en su fabricación y por ende debe ser confeccionado según normas técnicas y el mismo no puede ser tercerizado por su gran complejidad.

Señala el mismo artículo, que los contratistas "*Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren*". Y que, para tal efecto, nosotros como contratistas acudimos en primera instancia a usted como el ORDENADOR DEL GASTO del Contrato de la referencia, para que con el ajuste del plazo de ejecución se protejan los derechos y obligaciones derivadas del contrato y se pueda realizar su ejecución en unos tiempos reales al tipo de elemento requerido.

En cuanto a la culpa exclusiva de un tercero, se puede encontrar asidero legal en el artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 "Se llama fuerza mayor ó caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".

La fuerza mayor o caso fortuito y las actuaciones ejercidas por un tercero, libera a una o a todas las partes de un contrato, de pagar o responder por daños causados por el incumplimiento de una obligación, originado en un hecho constitutivo de fuerza mayor o causa fortuita en cabeza propia o de un tercero.

**Ha conceptuado el consejo de estado y la corte suprema referente a los casos de fuerza mayor o caso fortuito como un acto producido por un tercero:**

*"Si sólo puede calificarse como caso fortuito o fuerza mayor el hecho que concurrentemente contemple los caracteres de imprevisible e irresistible, no resulta propio elaborar un listado de los acontecimientos que constituyen tal fenómeno, ni de los que no lo constituyen. Por tal virtud, ha sostenido la doctrina nacional y foránea que un acontecimiento determinado no puede calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que es indispensable, en cada caso o acontecimiento, analizar y ponderar todas las circunstancias que rodean el hecho. [**Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Sentencia de fecha noviembre 20 de 1989.**]". (Subrayado fuera de texto).*

***Respecto al alcance de los elementos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, ha señalado la jurisprudencia:***

*"La doctrina y la jurisprudencia enseñan que los elementos constitutivos de la fuerza mayor como hecho eximente de responsabilidad contractual y extracontractual son: la inimputabilidad, la imprevisibilidad y la irresistibilidad. El primero consiste en que el hecho que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito, no se derive en modo alguno de la conducta culpable del obligado, de su estado de culpa precedente o concomitante del hecho.* **Y que para el caso concreto se materializa, en el entendido de que INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS no ha incumplido, sino que por el contrario tiene la voluntad y la mayoría de los elementos técnicos para llevar a cabo el objeto del Contrato de la Referencia,** *El segundo se tiene cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible de preverlo.*

Por lo cual nos vemos en la necesidad de que se aplique lo establecido en relación al Caso Fortuito y fuerza Mayor del CONTRATO PN DILOF No. 06-2-10234-26 CALZADO TIPO MOCASIN NTMD 0269-A2 POLICIA NACIONAL NTMD-0269-A2 y CALZADO TACON 5 ½ SINTETICO NTMD 0264-A3 POLICIA NACIONAL NTMD-0264-A3, y por lo cual invocamos la solicitud de Prorroga en el plazo de ejecución del contrato de la referencia, ya que este hecho imprevisto que nos afecta y que se generó por un tercero ajeno a nuestra voluntad, nos ha generado y generara retrasos en nuestros procesos productivos que no se tenían contemplados. Por lo cual y teniendo presente que este CONTRATO PN DILOF No. 06-2-10234-26 CALZADO TIPO MOCASIN NTMD 0269-A2 POLICIA NACIONAL NTMD-0269-A2 y CALZADO TACON 5 ½ SINTETICO NTMD 0264-A3 POLICIA NACIONAL NTMD-0264-A3 tiene fecha de vencimiento el próximo 28 de Agosto de 2026, por lo cual se solicita respetuosamente a la entidad y en Especial al Ordenador del Gasto y al supervisor se prorrogue la entrega total hasta el próximo 15 de Octubre de 2026, teniendo presente los tiempos de firma del contrato, los tiempos de laboratorio para realizar las pruebas de laboratorio, y que con el cumplimiento de las mismas se da inicio a la fabricación del calzado contratado ( de 15 a 18 días según certificación adjunta del ente certificador), más los tiempos del GRUCA (10), por lo cual, se requiere muy respetuosamente de una prórroga para la entrega de dichos elementos y por ende se propone el siguiente cronograma de actividades.

# UNION TEMPORAL SARHEM- DYS 2026 POLICIA

Por lo anterior se presenta el nuevo cronograma de actividades así:

**CRONOGRAMA DE MUESTREOS Y PRODUCCION**

| | |
|---|---|
| **MATERIA PRIMA** | **28 DE JULIO DE 2026** |
| **ENSAYOS DE MATERIA PRIMA** | **DE 15 A 18 DIAS** |
| **VERIFICACION 2% TOTAL** | **20 DE AGOSTO DE 2026** |
| **MUESTREO 80%** | **28 DE SEPTIEMBRE DE 2026** |
| **MUESTREO 100%** | **08 DE OCTUBRE DE 2026** |
| **ENTREGA ELEMENTOS** | **15 DE OCTUBRE DE 2026** |

**ENTREGA CERTIFICADO DE CONFORMIDAD MATERIA PRIMA TOTAL: 07 DE OCTUBRE DE 2026**

Por lo anteriormente expuesto agradecemos su gentil apoyo en el modificatorio respectivo.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS

Representante Legal

UNION TEMPORAL SARHEM- DYS 2026 POLICIA



hr.mogollon